

Juzgado Tercero De Familia De Neiva

Neiva, julio veintiséis (26) de dos mil veintitrés (2023).

RADICACIÓN:	2023-00263-00
PROCESO:	DIVORCIO MUTUO ACUERDO
DEMANDANTE :	ROCIO VERA HUEJE y VALERIO RAMIREZ TAPIA

Los señores **ROCIO VERA HUEJE** y **VALERIO RAMIREZ TAPIA**, a través de Defensor Público, presenta demanda de **DIVORCIO** por mutuo acuerdo, demanda que fue materia de inadmisión con auto de fecha 28 de junio de 2023, para que subsanaran los yerros concediéndose el término de ley con tal fin.

Sin embargo, tal como se indica en constancia Secretarial de fecha 18 de julio de 2023, venció en silencio el término para subsanar, motivo por el cual debe procederse con el rechazo de la demanda, en los términos del artículo 90 del CGP.

En consecuencia, este despacho Judicial DISPONE:

1.- **RECHAZAR** la presente demanda por las razones expuestas en la parte motiva del presente auto.

2.- Como este trámite se ha realizado virtualmente, no procede la devolución de documentos.

3.- **TÉNGASE** al Abogado **EDWIN RODRIGO CANTE PUENTES**, como Apoderado Judicial de los demandantes en los términos del memorial poder otorgado. -

Notifíquese.



SOL MARY ROSADO GALINDO.

JUEZA

Juzgado Tercero De Familia De Neiva